

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“El Control de Convencionalidad y el Ordenamiento Jurídico Colombiano”

Profesor: José Rodrigo Vargas del Campo

1. Introducción

La globalización ha traído consigo una serie de fenómenos que han tocado todos los aspectos inherentes a las sociedades modernas. Las consecuencias de esta realidad mundial no han sido ajenas a los parámetros de convivencia de cada Estado. En efecto, las múltiples secuelas de la “Aldea Global” han transformado las formas de ver el comercio, las relaciones internacionales, la alimentación, el ambiente mundial, la tecnología, la política, la economía, entre muchos otros aspectos.

La eliminación de las fronteras ha producido que las relaciones entre estados y de éstos y las organizaciones internacionales, sea diferente respecto del manejo de años atrás. Por consiguiente, las secuelas del proceso globalizante produjeron que el Estado y sus políticas adquirieran un tinte nuevo. No obstante, esta tendencia mundial, no ha sido siempre recibida de manera pacífica. Ciertamente, varios autores han criticado el proceso globalizante, entre otras, por la acumulación de riquezas en los países desarrollados, el manejo unidireccional de las políticas alimentarias, la imposición de tecnologías ventajosas para unos la imposición de concepciones estatales ajenas a las tradiciones o culturas de una específica sociedad, produciendo por consiguiente la pérdida de las identidades nacionales.

Ahora bien, los ordenamientos jurídicos internos, como medios reguladores de convivencia, también han sido permeados por la globalización. En este orden de ideas, las concepciones valorativas nuevas inherentes al entendimiento de la democracia y a la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades públicas, son eje central de la discusión jurídica mundial. Las desigualdades entre seres humanos siguen profundizándose, el acceso a la administración de justicia es débil, la educación es para pocos, la prestación del servicio de salud es selectivo, las condiciones de trabajo no son las adecuadas; simplemente por señalar algunos de los sucesos evidentes en el proceso de mundialización.

Para tal efecto, América cuenta desde 1948 con la Organización de Estados Americanos (OEA) la cual basa su existencia en el amparo de la “democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo”. Pues bien, en aras de establecer unos derroteros mínimos para la región en materia de derechos se dictó en 1969 la Convención Americana de Derechos Humanos (La Convención), la cual solamente entró en vigencia hasta 1978. Se ha mencionado que la protección y salvaguarda de los derechos humanos es un verdadero proceso “emancipador” ante el fenómeno mundial de la globalización.

Así las cosas, con el objetivo de salvaguardar los derechos esenciales de hombre en nuestro continente, la Convención creó dos órganos con competencia para conocer las posibles vulneraciones a los derechos humanos, esto es: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Acorde a lo estipulado en el tratado la Convención es obligatoria para todos aquellos Estados que lo hayan ratificado o que hayan adherido a él.

Múltiples providencias ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos las cuales han trazado derroteros a seguir por los Estados partes en materia de resguardo de los mismos. En este orden de ideas, la Convención se convirtió en parámetro de evaluación

para la región, respecto del comportamiento de los Estados y de sus órganos o dependencias. Por consiguiente, los ordenamientos jurídicos internos y los sistemas de administración de justicia de cada Estado, se comenzaron a reflejar no solo en las disposiciones jurídicas establecidas en el marco de la Convención sino de igual manera en la interpretación autorizada que la Corte Interamericana realizara de ella.

En este contexto aparece entonces el “Control de Convencionalidad” el cual se ejerce para confrontar la conformidad de una disposición constitucional, legal o reglamentaria de un Estado con los parámetros establecidos en las normas interamericanas. La misma Corte Interamericana ha señalado dos modalidades de referido control: (i) una dimensión internacional, ejercida únicamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y (ii) una dimensión nacional, practicada por las autoridades judiciales de cada estado, incluidos sin duda los tribunales constitucionales. Ha esta dimensión también se le conoce como control difuso de convencionalidad.

2. Objetivos Generales

Estudiar la jurisprudencia interamericana donde se hayan señalado los postulados básicos (líneas jurisprudenciales, reglas procedimentales y aspectos sustanciales) tanto del control de convencionalidad en su dimensión internacional como en su dimensión nacional o control difuso de convencionalidad.

3. Objetivo Específico

Fijar la incidencia de las normas constitucionales colombianas en el control difuso de convencionalidad. Establecer si el mencionado control es fáctico o solo de carácter normativo. Determinar si las interpretaciones dadas en ejercicio de dicho control difuso de convencionalidad se deben extender a los jueces internos sean constitucionales u ordinarios o incluso a la administración pública.

Visibilizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado respecto del Control Difuso de Convencionalidad. Analizar las razones de las decisiones donde los órganos de cierre de las jurisdicciones ordinaria, contenciosa y constitucional hayan aplicado la dimensión nacional del control de convencionalidad.

Evidenciar los efectos jurídicos de dichos fallos y sus incidencias en el ordenamiento jurídico interno.

Establecer si como resultado del control difuso de convencionalidad el único parámetro de referencia es la Convención o existen otros instrumentos internacionales que sirvan de contraste.

4. Integrantes del proyecto

El grupo de trabajo está conformado por el profesor responsable del proyecto y por aquellos docentes donde transversalmente el conocimiento de su materia incida en la investigación; al igual que por los estudiantes de maestría que se vinculen a él.

5. Resultados específicos

El proyecto pretende la publicación colectiva de la investigación realizada a lo largo de la Maestría. Los diferentes acápite elaborados como resultado del proceso académico, en caso de ser aprobados por el responsable del proyecto y por los jurados de la dirección de la maestría, servirán como monografía de investigación para obtener el título de master. Ningún capítulo salvo autorización expresa del director debe tener más de 20.000 mil palabras.

6. Evaluación del trabajo

La aprobación del texto final estará sujeto a la calidad, profundidad y rigor del mismo, para lo cual es indispensable cumplir con las entregas periódicas que se establezcan y con las reuniones de discusión preestablecidas. Es una obra colectiva y por lo tanto se requiere del compromiso y responsabilidad de todos lo integrantes.

7. Metodología general de trabajo

La investigación será desarrollada por los estudiantes con el acompañamiento del director del proyecto y de los profesores cuyas materias incidan en curso del desarrollo del mismo.

El primer semestre de maestría implicará además del trabajo individual, el conocimiento de todos los integrantes del grupo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionado con el tema del proyecto y de la doctrina nacional e internacional al respecto. En el Segundo semestre, se realizarán reuniones mensuales con el propósito de conocer los avances personales de trabajo y definir las rutas ideales para cada uno de los capítulos de la investigación. El tercer y cuarto semestre de dispondrá para la discusión y culminación satisfactoria de los borradores del trabajo efectuado.

El programa de trabajo específico a desarrollar acorde con cada visita de la Maestría, se determinará en el momento que se conozca la cantidad de personas que integrará el grupo del proyecto de investigación.